

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 435 -2019-MPCP-GM

Pucallpa,

2 4 SFT. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 41363-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 21 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada la señora YURI RIOS SAMPAYO, identificada con DNI N° 44894127, con domicilio actual en AA.HH Antonio Maya de Brito Mz. 3 Lt. 6, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con el señor MICHAEL DIAZ ARCE, identificado con DNI N° 44488864, con domicilio actual en Jr. AA.HH Maya de Brito Mz. 5 Lt. 14, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 12 de diciembre del año 2015, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 409-2019-MPCP-GM de fecha 04 de septiembre del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 11 de septiembre del 2019 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, con Acta de inasistencia de una de las partes y habiéndose emitido la Carta N° 049-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **debiendo una de las partes JUSTIFICAR** la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando a la Carta N° 049-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de septiembre del 2019, debidamente notificado y habiendo cumplido el señor MICHAEL DIAZ ARCE, con presentar su justificación con Carta N° 001-2019-MPCP-GAJ de fecha 12 de septiembre del presente año, mediante Expediente Externo N° 45904-2019 sobre la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo estipulado, asimismo se emitió la Carta Múltiple N° 054-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de septiembre de 2019 donde se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL para el día miércoles 18 de septiembre del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora YURI RIOS SAMPAYO y el señor MICHAEL DIAZ ARCE; RATIFICAN su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora YURI RIOS SAMPAYO y el señor MICHAEL DIAZ ARCE, tramitado mediante Expediente Externo N° 41363-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su handla digital. ==

YURI RIOS SAMPAYO DNI N° 44894127 MICHAEL DIAZ ARCE DNI Nº 44488864

1 ...und

Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinag. GERENTE DE ASESCETA JURIDICA